

Bolívar, 9 de Setiembre de 1997

AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

REF.EXP.N° 3725/97

**EL H. CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES
SANCIONA CON FUERZA DE**

=ORDENANZA N° 1357/97 =

ARTICULO 1°: Convalídase el Convenio de fecha 14 de Marzo de 1997 celebrado entre
- - - - - la Municipalidad de Bolívar y el Consejo Provincial de la Familia y
Desarrollo Humano (C.P.F. y D. H.) que tiene por finalidad la implementación de Centros
de Atención Integral (ex emprendimientos de Cuidados Infantil de 2 a 5 años).

ARTICULO 2°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

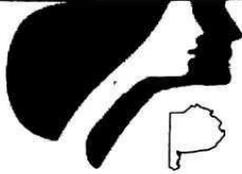
**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE A LOS
OCHO DIAS DEL MES DE SETIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y
SIETE.**

FIRMADO:

MARTA OLIVERA
Secretaria HCD

HUGO GOÑI
Presidente HCD

ES COPIA



CONSEJO PROVINCIAL DE LA FAMILIA Y
DESARROLLO HUMANO
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

UNIDADES DE DESARROLLO INFANTIL
MODALIDAD CENTROS DE ATENCION
INTEGRAL

CONVENIO

Entre el Consejo Provincial de la Familia y Desarrollo Humano (C.P.F. y D.H.), representado en este acto por su Secretaria Ejecutiva Ma. Nelida DOGA, por una parte y la Municipalidad de BOLIVAR, representada en este acto por su Intendente Municipal, Juan Carlos Simón por la otra, acuerdan celebrar el presente convenio para la implementación de Centros de Atención Integral (Ex Emprendimientos de Cuidado Infantil de 2 a 5 años).

PRIMERA: El marco de referencia de este convenio está constituido por: la normativa vigente sin perjuicio de las que emanaren en pro de mejorar o corregir las instancias de funcionamiento del programa.

SEGUNDA: Hasta tanto pueda efectuarse la conversión de las diferentes modalidades de los ex-Emprendimientos de Cuidado Infantil de 2 a 5 años, a Centros de Atención Integral (C.A.I.), continuarán funcionando los Comedores Infantiles (CI); Guarderías (GU); Casas Solidarias (CS) y Acciones Nutricionales Familiares (ANF).

TERCERA: La Municipalidad acuerda sostener las actividades de los emprendimientos que figuran en el listado que, compone el Anexo I que forma parte del presente convenio acompañando con el detalle de la respectiva cantidad de niños.

CUARTA: A los efectos del funcionamiento de los emprendimientos, el C.P.F. y D.H. transferirá mensualmente fondos al Municipio, conforme el detalle que consta en Anexo I, discriminándose entre los que demanda la prestación ordinaria y dentro de ésta los denominados "gastos de alimentación", de "funcionamiento" y de "organización" y los gastos extraordinarios. A los efectos del cálculo de los desembolsos rige la planilla de montos de subvenciones de la Disposición 05/93 o la que la sustituya. Para la recepción de dichos fondos la Municipalidad deberá abrir una cuenta fiscal en la sucursal local del Banco de la Provincia de Buenos Aires de la que quedarán excluidos otros depósitos.

QUINTA: Toda modificación o cambio que el Municipio desee efectuar relacionado con la modalidad o cupos de los Centros de Atención Integral u otro tipo de modalidad, deberá ser sometida a consideración de las autoridades responsables del C.P.F. y D.H., que podrán autorizarla mediante el dictado del acto pertinente y, además, podrá disponer, cuando lo considere conveniente, cambios en la modalidad o cupos de los emprendimientos.

JUAN CARLOS SIMÓN
Intendente Municipal
Bolívar

Ministerio de Gobierno y Justicia - D.I.F.B.O. - Form. 0/609 - Gobernación

NORMA LA BELLA DE BADA
Secretaria Ejecutiva
Consejo Provincial de la Familia
y Desarrollo Humano

MARIA NELIDA DOGA
Secretaria Ejecutiva
Consejo Prov. de la Familia y
Desarrollo Humano

DECIMO CUARTA: Las nuevas solicitudes que se originen en el nivel local, se encuadrarán en la modalidad de Centros de Atención Integral (CAI) para lo cual el Municipio contemplará las condiciones de la infraestructura y los recursos humanos necesarios.

DECIMO QUINTA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31/12/2012 prorrogable automáticamente por períodos de un año de no mediar objeciones de cualquiera de las partes.

DECIMO SEXTA: Para los efectos derivados del presente convenio, las partes tienen domicilio: el Municipio de Belovar en la calle Belovar N° 1 C.P. 6550
El Consejo Provincial de la Familia y Desarrollo Humano en la calle 570 N° 570 C.P. 1700

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de CAPATA a los días del mes de 11/3/92


JUAN CARLOS SOSA
Intendente Municipal


NORMA LA BELLA DE BADIA
Consejera Ejecutiva
Consejo Provincial de la Familia
y Desarrollo Humano

